

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para retiro de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 2 de febrero de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El 13 de diciembre de 2021 la apoderada judicial de la señora DORIS MARINA ROMAN ARDILA presentó memorial de retiro de la demanda el cual se encuentra ajustado a las previsiones que sobre el particular prevé el artículo 92 del código general del proceso. En consecuencia, el Despacho ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO DE LA DEMANDA verbal CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATROMONIO RELIGIOSO presentada por la señora DORIS MARIA ROMAN ARDILA y en contra del señor SAMUEL VILALMIZAR VANEGAS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: NOTIFICAR al Ministerio Público y a la defensoría de familia del I.C.B.F.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e45c28080101792f4952a4f46adb4247d2a459a1f78a9dd4769895b95543086f**

Documento generado en 04/02/2022 04:03:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**